



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veinte de mayo de dos mi veintidós

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 220
PROCESO	Verbal sumario fijación cuota de alimentos
DEMANDANTE	Luz Yadiris Londoño Guisao
DEMANDADO	Osnaider de Jesús Niño Meneses
RADICADO	No. 05 837 31 84 001 2022 0 0 084 00
DECISION	Ordena requerir

Posterior a dar trámite a la admisión de la demanda de Fijación de cuota de alimentos, se requiere al mismo, para que se sirva indicar al juzgado el correo electrónico del pagador y/o empleador al cual se deben remitir los oficios de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso. Toda vez, que el aportado en el escrito que subsana la demanda no corresponde a una dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO -
ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **23 DE MAYO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
Secretario